



Coconuco, Purace ©, marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Asunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.  
Demandante: MAGOLA MELENJE LOPEZ.  
Demandado(s): ANA AMALIA SERNA NARVAEZ, MARLENY SERNA DE PINO; EIDA SERNA NARVAEZ; Herederos indeterminados de CELIA NARVAEZ y/o CELIA NARVAEZ DE SERNA, MARIANO SERNA y PERSONAS INDETERMINADAS.  
Radicado: 19-585-4089-001-2018-00068-00.

Toda vez, que ha transcurrido un tiempo prudencial para que el señor Apoderado de la parte demandante allegará lo dispuesto dentro de la diligencia de Audiencia pública llevada a cabo en este Despacho Judicial el pasado 28 de octubre de 2021 y aún a la fecha no se ha pronunciado positivamente conforme a el requerimiento dispuesto en dicha Audiencia; el despacho de este juzgado procede a fijar como nueva fecha para continuar con el trámite procedimental legal, con el fin de decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente asunto, para lo que se,

#### DISPONE:

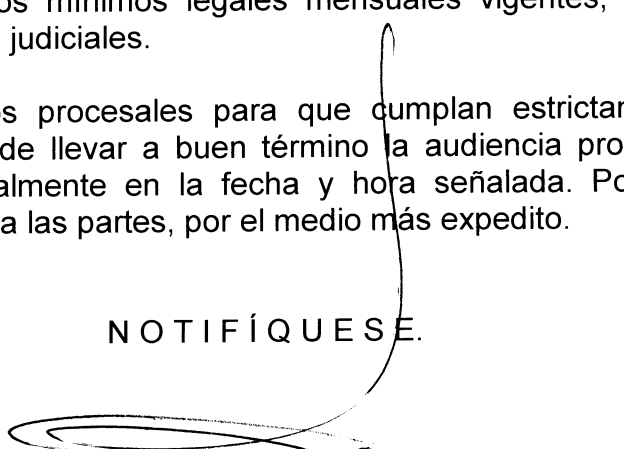
De conformidad con lo señalado por el Artículo 373 del Código General del Proceso, FIJESE la fecha del **29 de marzo de 2022 a partir de las 10:00 am**, con el fin de continuar con las etapas de que tratan los Art. 375 y 392 del Código General del Proceso. Actuación que se realizara en el lugar del Despacho del Juzgado, con la observancia de los protocolos de bioseguridad y distanciamiento social.

SE PREVIENE expresamente a las partes que deben comparecer personalmente, pues en dicha actuación se evacuarán y practicarán los asuntos relacionados con la audiencia, conforme a los artículos mencionados.

SE PREVIENE a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia, implicará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual también es aplicable a los apoderados judiciales.

EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada. Por la Secretaría del Despacho comuníquese a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

  
WILLSON HERNEY CERÓN OBANDO.

Juez.

2018-00068-00.  
Ltco.